



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 03 de Marzo de 2026 - Número 6358

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

190. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2026. 692

191. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de urgencia, de fecha 27 de febrero de 2026. 694

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

192. Orden nº 0695, de fecha 26 de febrero de 2026, relativa a nombramiento de D^a. María José Gallego Hidalgo en el puesto de Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Atención integral a la familia". 695

193. Orden nº 0762, de fecha 27 de febrero de 2026, relativa a nombramiento como Presidente Titular del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de 32 plazas de Policía Local, BOME nº 5441 de fecha 9 de abril de 2019, a D. José David Gutiérrez Navarrete. 697

194. Orden nº 0787, de fecha 2 de marzo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión mediante nombramiento accidental de un puesto de trabajo de Viceinterventor. 698

195. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 28/2026, seguido a instancias de D. Farid Tieb Mohamedi. 699

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

196. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Diabéticos de Melilla, para el desarrollo de los programas que realizarán durante el año 2026 en la Ciudad de Melilla. 700

197. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), para el desarrollo de actuaciones tendentes al aumento de las coberturas de los cribados poblacionales de cáncer y de otras acciones enfocadas a la prevención del cáncer en la Ciudad de Melilla. 711

198. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), para el desarrollo de los programas que realizarán durante el año 2026 en la Ciudad de Melilla. 719

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

199. Resolución de fecha 26 de febrero de 2026, relativa a la licitación del procedimiento de contratación del "contratación de suministro para fabricación, transporte y montaje del nuevo decorado del plató "Carlos V" para Radio Televisión Melilla S.A.U. (RTVMelilla), por procedimiento abierto simplificado". Exp.011-2025. 737

200. Resolución, de fecha 26 de febrero de 2026, relativa a la licitación del Procedimiento de Contratación del "Contrato de suministro e instalación de los sistemas de continuidad (MCR), gestión de activos multimedia (MAM) y redacción digital de noticias (NEWSROOM), incluyendo hardware, software, servicios de integración, puesta en marcha, formación y soporte para RTV Melilla", por Procedimiento Abierto. EXP.012-2025 738

201. Resolución de fecha 26 de febrero de 2026, relativa a la licitación del procedimiento de contratación del "Contrato del suministro de un enlace de cámara HEVC HD para Radio Televisión Melilla S.A.U. (RTVMelilla), por procedimiento abierto simplificado". Exp.001-2026. 739

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

202. Acuerdo, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la comisión negociadora del convenio colectivo de construcción de la Ciudad de Melilla, relativo actualizar las contribuciones al plan de pensiones del Convenio Provincial para los años 2025-2026. 740

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

190. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 25 de febrero de 2026.”

1.- 6379/2026.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 6379/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 6683/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 232/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

4.- 6668/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 24/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

5.- 6717/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

6.- 6729/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 31/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

7.- 6744/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

8.- 6658/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 21/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

9.- 6629/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 20/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

10.- 6554/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 12/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

11.- 3250/2024.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 80/2025, DE FECHA 04/12/2025, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

12.- 6921/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 197/2026 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DE MÁLAGA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

13.- 6419/2026.- BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

14.- 19556/2025.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DEL PARADOR NACIONAL DE TURISMO. EL IMPORTE DE LA OBRA ES SUPERIOR A 4 MILLONES DE EUROS.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

15.- 34312/2025.- CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES 2026

16.- 34300/2025.- CONVENIO DE COLABORACION DE LA CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD FEAFES PARA EL AÑO 2026

17.- 40342/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA) Y LA ASOCIACIÓN CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE MELILLA AÑO 2026

18.- 34302/2025.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES FEAPS MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OCIO Y FORMACIÓN PARA EL AÑO 2026.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes asuntos:

1.- 34584/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA) Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA, PARA EL AÑO 2026

2.- 40843/2024.- ESTIMAR PARCIALMENTE RECURSOS CONTRA 22 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 26 de febrero de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

191. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 27 de febrero de 2026.”

1. 7691/2026.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

2. 4056/2026.- APROBACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA 2026

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 2 de marzo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

192. ORDEN Nº 0695, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D^a. MARÍA JOSÉ GALLEGO HIDALGO EN EL PUESTO DE COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES “ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA”.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 26/02/2026, registrada al número 2026000695, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número 2485 de fecha 16 de mayo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME número 6280 de 23/05/2025), se convoca la provisión del puesto de trabajo de **COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES “ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA”**, mediante el sistema de concurso de méritos, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Nº	Nº Orden	Nº Ptos vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación
1	368	1	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales “Atención Integral a la Familia”	Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura/Gr Universitario en CC Socia y/o Jurídicas

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases del citado concurso, y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha 14/12/2025 número de encargo 401988 de fecha 14/01/2026, proponiendo como aspirante más idónea a **DOÑA MARÍA JOSÉ GALLEGO HIDALGO**.

Según Relación de Puestos de Trabajo 2025, publicada en el BOME extraordinario número 63 de fecha 27/10/2025, el puesto de **COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES “ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA”**,

- **Número de orden: 398**
- **Código: sin código**
- **Grupo: A1**
- **Régimen jurídico: Funcionario**
- **CD: 26**
- **VPPT: 225**
- **Dirección General de Servicios Sociales.**
- **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.**

Existe crédito suficiente en RC Genérico número 12026000008026 de fecha 19/02/2026, para acometer el gasto previsto.

Existe el preceptivo Informe de Control Interno 2025/5380 - Función Fiscalizadora de la Intervención de la CAM, de fecha 15/05/2025.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1457/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES “ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA”**, de la extinta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, actual Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a **DOÑA MARÍA JOSÉ GALLEGO HIDALGO**, en situación de activo.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reintegro al servicio activo, comenzando a contar dicho plazo desde el día siguiente al del cese en el puesto anterior, el cual tendrá lugar con la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

TERCERO.- De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 27 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

193. ORDEN Nº 0762, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE TITULAR DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 32 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, BOME Nº 5441 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, A D. JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ NAVARRETE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 27/02/2026, registrada al número 2026000762, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con Sentencia nº 24/2026, de 19 de enero de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, por la que se estima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de D. J.H.C. relativo al proceso selectivo de 32 plazas de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5641 de fecha 09-04-2019), el Tribunal de Selección de dicho proceso deberá reunirse nuevamente.

Dado que el Presidente Titular del Tribunal mencionado, se encuentra de baja laboral y su suplente está en situación de excedencia voluntaria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11791/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento, como Presidente Titular del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de 32 plazas de Policía Local (BOME número 5641 de fecha 09-04-2019), de D. José David Gutiérrez Navarrete.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

194. ORDEN Nº 0787, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE VICEINTERVENTOR.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 02/03/2026, registrada al número 2026000787, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante nombramiento accidental, de un puesto de trabajo de Viceinterventor, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4017/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	LÓPEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027 (BOME Número 6280, de 23 de mayo de 2025).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

195. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 28/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FARID TIEB MOHAMEDI.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 28/2026, iniciado a instancias de D. Farid Tieb Mohamedi, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **20-05-2026 a las 10:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 27 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

196. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZARÁN DURANTE EL AÑO 2026 EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Diabéticos de Melilla (ADIMEL), recogida en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número **CON2600019** y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000125

Fecha: 20/02/2025

Entidad: G-29963824 (ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 24/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZARÁN DURANTE EL AÑO 2026 EN LA CIUDAD DE MELILLA

En la Ciudad de Melilla,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla, nombrada por Decreto nº 0915 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 y publicado en el BOME Extraordinario número 45, de 10 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Doña Mercedes Cohen Bengio, Presidenta de ADIMEL, con CIF: G29963824, según consta en el acta de la reunión Extraordinaria de la Asamblea del 16 de julio de 2024, acordando su nombramiento con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de los Estatutos de dicha Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en el se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación de Diabéticos de Melilla (en adelante ADIMEL) corporación de derecho público, tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de atención y mejora de vida de los pacientes diabéticos.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2026, se aprueban los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 27 enero de 2026), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada, Aplicación Presupuestaria **05/31109/48000** "Convenio Asociación de Diabéticos de Melilla". por un importe de **205.000.-€**.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

La Subvención nominativa directa se encuentra prevista en el Plan Estratégico General de Subvenciones 2024-2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicada en el BOME extraordinario núm. 30 de 29 de abril de 2024.

Sexto.- Con fecha 20 de febrero de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000125, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación ADIMEL para el desarrollo de diversos programas para la atención y mejora de vida del paciente diabéticos.

La Asociación ADIMEL se encuentra legalmente constituida y es titular del CIF número G- 29963824

Durante el año 2026 se llevarán a cabo los programas de:

- a.-Acogida y acompañamiento de personas con diabetes y familiares para proceso de adaptación y aceptación.
- b.- Atención psicológica especializada para pacientes con diabetes tanto tipo I como II.
- c.- Educación Diabetológica integral para mejorar la calidad de vida y bienestar del paciente y autogestión del tratamiento.
- d.- Promoción de la Actividad Física y del Deporte como herramienta preventiva y terapéutica.
- f.- Asesoramiento nutricional para implementar planes de alimentación personalizados y talleres grupales.
- g.- Creación de contenidos digitales y difusión en redes sociales y la página web oficial.
- h) Actividades de ocio y tiempo libre enfocadas al desarrollo de talleres para manejar el estrés y favorecer la socialización.
- i) Organización del X Congreso Nacional de FEDE el primer fin de semana de octubre de 2026.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/31109/48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000€)** nº RC SUBVENCIONES núm. **12026000005707** de fecha **3 de febrero de 2026.** para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación de Diabéticos de Melilla, con CIF: G-29963824, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación **ADIMEL con CIF: G-29963824**, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Salud Pública, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2027

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2.-La Justificación económica Plazo máximo 31/03/2027

1.-La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos de mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables .

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la Base 32ª punto 8, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Justificante bancario del abono de la nómina
5. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2). Con los correspondientes justificantes bancarios de su abono.
6. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF. Con los correspondientes justificantes bancarios de su abono.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación, acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La **Asociación ADIMEL con CIF: G-29963824**, se compromete a:

a.- La **Asociación ADIMEL con CIF: G-29963824**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Al desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

c.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrollan las actividades o programas, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- VIGENCIA.-

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales Y Salud Pública: consejeriabiennestarsocial@melilla.es
- La Asociación ADIMEL,.: adimel.melilla@gmail.com.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ADIMEL incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación ADIMEL se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de La Asociación ADIMEL de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de La Asociación ADIMEL

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Salud Pública y un representante de la Asociación ADIMEL que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio en el lugar y fecha antes indicados.

ANEXO A.**1-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES: “ATENCIÓN INTEGRAL ENFERMOS DIABÉTICOS Y FAMILIARES”.**

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La atención a los enfermos diabéticos se entenderá destinada a proporcionar asistencia general a los enfermos y sus familiares ayudarles en el tratamiento de su enfermedad y proporcionarles educación para mejorar la calidad de vida y bienestar del paciente, así como ayudarles en la autogestión del tratamiento.

3.-ENTIDAD y NIF: Asociación de Diabéticos de Melilla. NIF G-29963824

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN: Enfermos diabéticos y familiares.

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Indeterminado aunque con un impacto estimado del 20% de la población local directa o indirectamente).

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Actor Luis Prendes , 16. Melilla

7.-DURACIÓN PREVISTA: Durante el año 2026.

8.-MEMORIA TÉCNICA: Los objetivos planteados son:

a.-Acogida y acompañamiento de personas con diabetes y familiares para proceso de adaptación y aceptación.

b.- Atención psicológica especializada para pacientes con diabetes tanto tipo I como II.

c.- Educación Diabetológica integral para mejorar la calidad de vida y bienestar del paciente y autogestión del tratamiento.

d.- Promoción de la Actividad Física y del Deporte como herramienta preventiva y terapéutica.

f.- Asesoramiento nutricional para implementar planes de alimentación personalizados y talleres grupales.

g.- Creación de contenidos digitales y difusión en redes sociales y la página web oficial..

h) Actividades de ocio y tiempo libre enfocadas al desarrollo de talleres para manejar el estrés y favorecer la socialización.

i) Organización del X Congreso Nacional de FEDE el primer fin de semana de octubre de 2026.

9.-PRESUPUESTO TOTAL: 205.000,00 €**10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

- Gasto en Personal:141.500 €

Personal previsto:

1 psicólogo (servicios profesionales)

1 Nutricionista especializado (Servicios profesionales)

1 médico especialista en endocrinología (8 consultas semanales de 30 minutos)

1 enfermero/a media jornada.

1 enfermero/a jornada completa 1 auxiliar administrativo jornada completa

1 Gestor o Coordinador a jornada completa.

- Gasto Actividades :.....10.200,00 €:

- Luz, telefono, comunicaciones, agua, PRL,.....3.000€

- mobiliario, aire acondicionado, limpieza,.....6.500€

- Asesoramiento externo.....1.800€.

- Gasto de alquiler de la sede.....12.000€

- Organización del X Congreso Nacional de FEDE....30.000€

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2023

Don / Doña _____, N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____
(Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____
(domicilio de la Entidad que solicita la subvención)
C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2023.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

197. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES TENDENTES AL AUMENTO DE LAS COBERTURAS DE LOS CRIBADOS POBLACIONALES DE CÁNCER Y DE OTRAS ACCIONES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Español contra el Cáncer (Junta provincial), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número **CON2600020** y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000127

Fecha: 20-02-2026

Entidad: G-28197564 (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA)

Fecha de formalización: 25-02-2026.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES TENDENTES AL AUMENTO DE LAS COBERTURAS DE LOS CRIBADOS POBLACIONALES DE CÁNCER Y DE OTRAS ACCIONES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER EN LA CIUDAD DE MELILLA.

En la Ciudad de Melilla,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla, nombrada por Decreto nº 0915 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 y publicado en el BOME Extraordinario número 45, de 10 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. MANUEL AZNAR COMITRE, con DNI número XX2655XXX, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante "la Asociación"), con domicilio en Calle Pedro Navarro, 2, 52006 Melilla, y N.I.F. G-28/197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. - Que la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial. Esta entidad tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de atención y mejora de vida de los pacientes oncológicos.

Segundo. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre. Este Real Decreto señala que la Ciudad Autónoma de Melilla asume *los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.*

La inclusión de la detección precoz del cáncer colorrectal, del cáncer de mama y del cáncer de cérvix en el catálogo de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, exige orientar este servicio preventivo en España de forma que se logre maximizar los beneficios, en términos de disminución de la mortalidad por estas enfermedades, además de la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por ellas, y se minimicen los costes y los riesgos potenciales de esta prestación.

El Anexo I, del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, establece los programas de cribado que forman parte de la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud, entre los que se incluye:

- Cribado poblacional de cáncer de mama.
- Cribado poblacional de cáncer colorrectal.
- Cribado poblacional de cáncer de cérvix

Entre las obligaciones de la Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Salud Pública, se encuentran:

- Ofertar los Programas a los hombres y mujeres de esta Ciudad que cumplan los criterios de inclusión.
- Mantener actualizado el sistema de información de base poblacional que facilite la trazabilidad y el seguimiento de todos los casos

- Divulgar el programa y sus actuaciones a la población melillense, a través de material informativo, como diseño de trípticos y carteles, y realizando anuncios publicitarios en prensa, radio y televisión, e incluirá información sobre estilos de vida saludables, signos y síntomas que hagan sospechar la existencia de un cáncer y se animará a participar en los programas de cribado para diagnosticar a tiempo y tratar la enfermedad.

Sexto. - Con fecha 20 de febrero de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000127, la suscripción del presente convenio debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma y la sede provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer, con el fin de desarrollar actuaciones conjuntas encaminadas al **aumento de las coberturas poblacionales y la mejora de la participación en los programas de cribado de cáncer** (de mama, colorrectal y de cérvix) en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualquier otra actuación tendente a la prevención del cáncer, como puede ser el aumento de la cobertura de la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH).

SEGUNDA. FINALIDADES Y OBJETIVOS

Las actuaciones previstas en el marco de este convenio perseguirán los siguientes objetivos:

1. Incrementar la participación ciudadana en los programas de cribado poblacional de cáncer.
2. Incrementar la educación sanitaria relacionada con estilos de vida saludables y vacunaciones que previenen la aparición de determinados cánceres.
3. Promover la sensibilización y la información sobre la importancia del diagnóstico precoz.
4. Reducir las desigualdades en el acceso a los programas de cribado.
5. Fomentar la colaboración entre instituciones sanitarias, sociales y comunitarias para optimizar los recursos disponibles.
6. Contribuir a la mejora de los indicadores de salud relacionados con la detección precoz del cáncer en Melilla.

TERCERA. ACTUACIONES CONCRETAS

Para la consecución de los objetivos señalados, las partes se comprometen a colaborar en la realización de las siguientes actuaciones:

- **Campañas de sensibilización y comunicación** dirigidas a la población diana de los cribados (medios locales, redes sociales, centros educativos, asociaciones vecinales, etc.).
- **Campañas de sensibilización y comunicación** dirigidas a mejorar la cobertura de vacunación contra el VPH.
- **Apoyo en la captación de participantes** en los programas de cribado, mediante acciones de acompañamiento, orientación y derivación a los servicios sanitarios.
- Apoyo en la captación de personas entre 12 y 18 años sin una dosis de vacuna contra el VPH mediante acciones de educación sanitaria y derivación a los servicios sanitarios.
- **Formación del personal voluntario y sanitario** implicado en la promoción de los cribados.
- **Intercambio de información y datos estadísticos agregados**, respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- **Evaluación conjunta de resultados** e identificación de áreas de mejora.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:

- Facilitar la información sobre los programas de vacunas contra el VPH y de cribado en curso, sus objetivos y metodología.
- Poner a disposición los recursos técnicos y humanos necesarios para la coordinación de las actividades conjuntas.
- Garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de los participantes.

Por parte de la Asociación:

- Desarrollar las actividades de sensibilización, información y acompañamiento acordadas. (contacto telefónico proactivo identificándose siempre en nombre de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, con ciudadanos susceptibles de participar en los programas de cribado y de vacunación contra el VPH, que aún no han participado, atención y resolución de dudas etc..).
- Aportar personal técnico y voluntariado cualificado para la ejecución de las actuaciones de contacto.
- Colaborar en la evaluación y seguimiento de los resultados.

QUINTA. FINANCIACIÓN

El presente convenio no implica la existencia de una contraprestación económica entre las partes.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Salud Pública y un representante de la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de **un año** a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos sucesivos de un año.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, y el **Reglamento (UE) 2016/679**, garantizando la confidencialidad y el uso exclusivo de los datos para los fines previstos en este convenio. En este sentido, para la ejecución de las acciones incluidas en el convenio, desarrolladas en el Apéndice I, concretamente para el contacto con la población diana de los programas de cribado y vacunación, para animarles a su participación, la Asociación, en adelante, el "Encargado del Tratamiento" necesita tratar los datos personales responsabilidad de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en adelante, el "Responsable del Tratamiento".

La **Asociación** no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales. No obstante, si fuera necesario, el Responsable del Tratamiento podrá autorizar de manera expresa y por escrito al Encargado del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento informará del mismo modo al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los subencargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, el Encargado del Tratamiento queda obligado a trasladar y comunicar al subencargado el conjunto de las obligaciones que para el Encargado del Tratamiento se derivan del presente convenio, de manera que el tratamiento se conforme con la normativa aplicable.

El Encargado del Tratamiento y el subencargado deberán suscribir un acuerdo de prestación de servicios con acceso a datos personales que deberá cumplir los requisitos previstos en el RGPD.

La Asociación y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Todo ello, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el Responsable del Tratamiento (salvo que exista una normativa que obligue a tratamientos complementarios, en tal caso, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público)
- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- Poner a disposición de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros),
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
- Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Devolver a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, al finalizar la relación entre las Partes, los datos de carácter personal, si procede, los soportes donde consten. Asimismo, la **Asociación** podrá conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

En el caso de que los interesados, cuyos datos sean objeto de la prestación del servicio, ejercitasen sus derechos ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata al Responsable del Tratamiento y, a no más tardar, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde su recepción, para que el Responsable del Tratamiento resuelva debidamente dicha solicitud.

La **Asociación** notificará a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de **72 horas**, brechas de la seguridad de los datos personales que afecten al presente convenio.

La notificación se hará a través del medio de comunicación que considere más efectivo y deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control", a saber:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto, en su caso, del Delegado de Protección de Datos.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En el caso y en la medida de que no sea posible proporcionar toda la información al mismo tiempo, podrá ser proporcionada por fases, sin retrasos injustificados

La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y todo su personal se obliga a:

Para la ejecución del Servicio, el Responsable del Tratamiento se compromete a poner a disposición del Encargado del Tratamiento los datos personales y/o la información necesaria para el adecuado tratamiento de los mismos para la prestación de los Servicios.

En particular, corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la prestación de Servicios.
- b. Garantizar la procedencia lícita de los datos a tratar por el Encargado del Tratamiento y su cumplimiento con la Normativa Aplicable. En particular, garantizar que el Responsable del Tratamiento ha cumplido con el deber de información y que cuenta con la legitimación necesaria para el tratamiento de los datos.
- c. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del Tratamiento, cuando corresponda.
- d. Realizar las consultas previas a las autoridades de control que correspondan de cara a garantizar el correcto cumplimiento normativo y mitigar los riesgos asociados.
- e. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la Normativa Aplicable por parte del Encargado del Tratamiento.
- f. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en la Normativa Aplicable, en relación con el presente encargo de tratamiento de datos personales.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes, de mutuo acuerdo, se comprometen a responder de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas que le incumben a tenor de lo pactado en el presente convenio.

Así mismo, ambas Partes convienen que el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, podrá ser causa de resolución del mismo, por lo que su incumplimiento por el Encargado del Tratamiento, las personas a su cargo o las que intervengan en la prestación de los servicios en nombre o a instancia del mismo, facultará al Responsable del Tratamiento para resolver el mismo y dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública queda exonerada de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de la **Asociación** de las estipulaciones del presente convenio, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

NOVENA. PUBLICIDAD Y USO DE IMAGEN

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido conveniadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA. RESOLUCIÓN

El convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas o por causas sobrevenidas que impidan su cumplimiento.

UNDÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regirá por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DUODÉCIMA. FIRMA Y ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio se firma por duplicado ejemplar, entrando en vigor el día de su firma por ambas partes

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.: consejeriabieneestarsocial@melilla.es
- La Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla): dpo_@contraelcancer.es

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

APÉNDICE I**NATURALEZA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES****I. Servicios que se prestarán al Responsable que impliquen el acceso a los Datos:**

El Encargado tratará los Datos según sea necesario para proporcionar los servicios de conformidad con el Convenio. Concretamente, se procederá a contactar con ciudadanos en actividades de sensibilización, información y acompañamiento, realizar evaluaciones y acciones de seguimiento de las acciones y resultados junto con la Consejería.

II. Categorías de datos personales:

☒ Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, imagen/voz).

☒ Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento).

☐ Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).

☐ Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).

☐ Datos de salud o minusvalías.

☐ Otros: [...]

III. Categorías de interesados:

☒ Ciudadanos Melilla.

IV. Duración del tratamiento:

El presente acuerdo se mantendrá en vigor durante la vigencia del convenio establecido entre las partes

V. Plazos de conservación:

Durante el tiempo de vigencia de la relación y el que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente acuerdo. No obstante, una vez finalice el presente acuerdo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder conforme a lo establecido en el convenio del que forma parte inseparable.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

198. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZARÁN DURANTE EL AÑO 2026 EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Español contra el Cáncer (Junta provincial), recogida en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número **CON2600021** y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000126

Fecha: 20/02/2026

Entidad: G-28197564 (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA)

Fecha de formalización: 25/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 25 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZARÁN DURANTE EL AÑO 2026 EN LA CIUDAD DE MELILLA

En la Ciudad de Melilla,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla, nombrada por Decreto nº 0915 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 y publicado en el BOME Extraordinario número 45, de 10 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. MANUEL AZNAR COMITRE, con DNI número XX2655XXX, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante "la Asociación"), con domicilio en Calle Pedro Navarro, 2, 52006 Melilla, y N.I.F. G-28/197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en el se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial. Esta entidad tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de atención y mejora de vida de los pacientes oncológicos.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2026, se aprueban los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 27 enero de 2026), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada, Aplicación Presupuestaria **05/31102/48000** "Convenio A.E.C.C. por un importe de 146.000,00.-€.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".*

La Subvención nominativa directa se encuentra prevista en el Plan Estratégico General de Subvenciones 2024-2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto.- Con fecha 20 de febrero de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000126, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla) para el desarrollo de diversos programas para la atención y mejora de vida del paciente oncológico.

La Asociación Española contra el Cáncer de Melilla se encuentra legalmente constituida y es titular del CIF número G-28197564

Durante el año 2026 se llevarán a cabo los programas de:

- 1.- Mantenimiento y coordinación de los pisos de acogida para enfermos oncológicos desplazados a la Ciudad de Málaga.
- 2.- Mantenimiento y Coordinación del Voluntariado.
- 3.- Prevención del Cáncer de Pulmón y Programas antitabaquismo.
- 4.- Prevención del Cáncer de Mama.
- 5.- Prevención del Cáncer de Piel.
- 6.- Programa de rehabilitación/Actividad física de pacientes oncológicos.
- 7.- Programa de Prevención y promoción de la salud.
- 8.- Atención integral al paciente oncológico.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/31102/48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (146.000,00.-€)** nº RC SUBVENCIONES núm. **12026000005718** de fecha **3 de febrero de 2026.** , para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Española Contra el Cáncer", con CIF: G-28197564, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Española Contra el Cáncer", con CIF: G-28197564 cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Salud Pública, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2027.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2.-La Justificación económica *Plazo máximo 31/03/2027*

1.-La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos de mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables .

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la Base 32ª punto 8, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Justificante bancario del abono de la nómina
5. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2). Con los correspondientes justificantes bancarios de su abono.
6. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF. Con los correspondientes justificantes bancarios de su abono.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación, acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), se compromete a:

a.- La Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Al desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

c.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrollan las actividades o programas, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- VIGENCIA.-

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- La Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla): dpo@contraelcancer.es

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla) se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de La Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de La Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla)

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Salud Pública y un representante de la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

ANEXO A.1**1-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES: "PISOS DE ACOGIDA"**

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La atención a los enfermos oncológicos se entenderá destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los enfermos y sus familiares con bajo poder adquisitivo desplazados a la ciudad de Málaga para tratamiento de su enfermedad.

3.-ENTIDAD y NIF: Asociación Española contra el Cáncer. NIF G-28197564

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN: Enfermos oncológicos con recursos sociales limitados.

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Indeterminado (según las necesidades).

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES: Avda. Carlos Haya 89 pisos 1º A y 1º B.

7.-DURACIÓN PREVISTA: Del 1 de enero a 31 de diciembre.

8.-MEMORIA TÉCNICA: Los objetivos planteados son:

- Mejora de la calidad de vida de los pacientes oncológicos desplazados para tratamientos a la Ciudad de Málaga.
- Proporcionar el alojamiento necesario.
- Para el alcance de estos objetivos se realizan las siguientes actividades: Al objeto de proporcionar a estos enfermos desplazados a la ciudad de Málaga y sus familiares un alojamiento acorde con sus necesidades durante los días que precisen tratamientos, se mantienen alquilados dos pisos en las inmediaciones del Hospital Carlos Haya de Málaga, lo que conlleva gastos de mantenimiento, reparación y mejora (alquiler, limpieza, comunidad, consumo de agua, consumo eléctrico, reparaciones, etc.).

9.-PRESUPUESTO TOTAL: 41.500,00 €

10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Gasto en Personal: 14.000,00 €

Personal previsto:

- 1 administrativo con tareas propias
- 1 psicóloga
- 1 coordinadora de Voluntariado
- 1 personal de Limpieza

- Gasto Actividades 27.500,00 €: Gastos de alquiler y mantenimiento de pisos en Málaga (alquiler, energía, agua, reparaciones, teleasistencia, etc.) y, ante necesidades urgentes, gastos de hospedajes caso de estar completo la ocupación de los pisos.

ANEXO A.2

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES: "VOLUNTARIADO".

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Fomentar y promocionar el voluntariado de hospital y domicilio con el fin de ofrecer apoyo emocional, acompañamiento y suplencia del cuidado a pacientes oncológicos y su familia.

3.-ENTIDAD y NIF Asociación Española contra el cáncer. CIF G-28197564

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN. Enfermos oncológicos y sus familiares

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS Indeterminado. Población general de Melilla

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES. C/. Pedro Navarro, 2-Local 1 (Sede Social)

7.-DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Desde el 01 de enero a 31 de diciembre

8.-MEMORIA TÉCNICA

- Coordinación de las funciones específicas del voluntariado.
- Formación y preparación del nuevo personal/voluntariado.
- Mejora de la formación de los actuales con impartición de formación específica para prestación necesaria del mejor servicio posible dada la especificidad del enfermo.
- Apoyo y acompañamiento a los enfermos oncológicos y suplencia del cuidador principal.
- Gestiones básicas de ámbito social.
- Hermanamiento y fomento del voluntariado.

9.-PRESUPUESTO TOTAL: 21.000,00 €

10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES. Personal previsto:

- Gasto en Personal: 16.000,00€

- 1 administrativo con tareas propias
- 1 Psicóloga
- 1 coordinadora de voluntariado
- Voluntariado

- Gasto Actividades: 5.000,00 €:

Gastos en medios materiales (material de apoyo en la realización de las labores de voluntariado de hospital, transporte y gastos de movilidad del voluntariado, actividades de hermanamiento y cohesión del grupo de voluntariado como colectivo, material de apoyo a las actividades de prevención realizadas por el voluntariado, material divulgativo, informático, papelería, etc.)

ANEXO A.3

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES: "PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PULMÓN: TABACO".

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Prevenir el Cáncer de pulmón y enfermedades relacionadas en la población de Melilla.

3.-ENTIDAD Asociación Española contra el Cáncer. NIF G-28197564

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN

Población de Melilla en general

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS Indeterminado. Población general de Melilla

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES. C/. Pedro Navarro, 2-Local 1 (Sede Social)

7.-DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Desde el 01 de enero a 31 de diciembre

8.-MEMORIA TÉCNICA. Prevenir el cáncer de pulmón y enfermedades relacionadas en la población de Melilla.

- Programas de tratamiento combinados para dejar de fumar en modalidad individual/grupal para pacientes oncológicos.
- Día mundial sin tabaco (31 de mayo): mesas informativas/ divulgativas en colaboración con la Ciudad Autónoma y otras instituciones.
- Acciones/actividades de concienciación de deshabituación tabáquica.

9.-PRESUPUESTO TOTAL: 10.500,00.- €

10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Gasto en Personal: 8.000,00.-€

Personal previsto:

- 1 administrativo con tareas propias
- 1 psicóloga para la coordinación
- Personal médico externo
- Voluntariado
- Coordinadora Voluntariado

- Gastos en medios materiales: fármacos, material divulgativo, gastos de difusión en medios de comunicación, cooxímetro, etc....: **2.500,00.-€**

ANEXO A.4

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES ": PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA".

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL Prevenir el cáncer de mama.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF) Asociación Española contra el Cáncer. NIF G-28197564

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN Población de Melilla en general

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS Indeterminado. Población general de Melilla

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES. C/. Pedro Navarro, 2-Local 1 (Sede Social)

7.-DURACIÓN PREVISTA(Calendario, horario) Desde el 01 de enero a 31 de diciembre

8.-MEMORIA TÉCNICA

- Actividades organizadas con ocasión de la celebración durante todo el mes de octubre de la lucha contra el cáncer de mama:
- Carrera popular,
- Charlas /mesas divulgativas e informativas
- Apoyo a la autoestima del paciente oncológico de mama por medio de materiales tales como pelucas, pañuelos etc..

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 8.000,00.-€

10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Gasto en Personal: 4.000,00.-€

Personal previsto:

- 1 Administrativo
- 1 Psicóloga
- Voluntariado
- 1 Coordinadora de Voluntariado

- **Gastos materiales** (material de apoyo y difusión, divulgativo, informático, camisetas, etc.): **4.000,00.-€**

ANEXO A.5

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES: " PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL".

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL Prevenir el cáncer de piel.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF) Asociación Española contra el Cáncer. NIF G-28197564

4.-COLECTIVO Población de Melilla en general

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS Indeterminado. Población general de Melilla

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES C/. Pedro Navarro, 2-Local 1 (Sede Social)

7.-DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Desde el 1 de enero a 31 de diciembre

8.-MEMORIA TÉCNICA

- Charlas /mesas divulgativas e informativas.
- Información informativa a pie de playa sobre el cáncer de piel, apoyado con material de merchandising
- Actividades de apoyo a la prevención del cáncer de piel.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 9.500,00.-€

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Gasto en Personal: 7.000,00.-€

Personal previsto:

- Personal médico externo
- Voluntariado
- 1 Coordinadora de Voluntariado
- 1 administrativo

- Gastos materiales (material divulgativo, difusión medios de comunicación, muestras solares, gafas, gorras, etc.): **2.500,00.- €**

ANEXO A.6

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES: "REHABILITACIÓN/ACTIVIDAD FÍSICA DE PACIENTES ONCOLÓGICOS".

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL. Paliar los daños ocasionados como consecuencia de los tratamientos y cirugía oncológica, apoyando para la recuperación y la vida después del **cáncer**.

3.-ENTIDAD y CIF. Asociación Española contra el Cáncer. CIF G-28197564.

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN. Pacientes oncológicos.

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS Indeterminado. Población afectada general de Melilla.

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES. C/Pedro Navarro, 2 Local 1 (Sede Social)

7.-DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Desde el 01 de enero a 31 de diciembre

8.-MEMORIA TÉCNICA

- Difusión de los beneficios de la rehabilitación temprana como paliativo en las consecuencias de tratamientos y cirugía oncológica: Tratamiento del linfedema, limitación articular, contracturas, adherencias, problemas relacionados con cirugía oncológica, quimioterapia, suelo pélvico.
- Apoyos económicos en el marco de Convenios de colaboración con profesionales externos de fisioterapia oncológica.
- Realización de los servicios/actividades por medio de personal interno y contratos de servicios de rehabilitación/actividad física con externos.

9.-PRESUPUESTO TOTAL: 16.000,00.-€

10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Gasto en Personal: 3.000,00.-€

- Personal previsto:
- 1 Administrativo
- 1 psicólogo/trabajador social.

- Gastos de actividades: 13.000,00.-€

- - Gastos de servicios de rehabilitación/actividad física y difusión de las actividades: 13.000,00.-€.

ANEXO A.7

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES: "PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD".

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL. Difundir y promover entre la población melillense conocimientos sobre hábitos de prevención y vida saludable que permita concienciar sobre la importancia de la realización de cribados, pruebas y hábitos de vida destinados a la detección precoz y prevención del cáncer.

3.-ENTIDAD y CIF. Asociación Española contra el Cáncer. CIF G-28197564.

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN. Población General

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS Indeterminado. Población afectada general de Melilla

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES C/Pedro Navarro, 2 Local 1 (Sede Social)

7.-DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Desde el 01 de enero a 31 de diciembre

8.-MEMORIA TÉCNICA

- Charlas y/o encuentros divulgativos sobre los procedimientos de cribado, pruebas y hábitos, dirigidos a concienciar sobre la importancia de la detección precoz del cáncer e impulsar la participación de los melillenses en los diferentes programas de cribados implantados.
- Charlas y/o encuentros dirigidos a dar a conocer y concienciar sobre los hábitos de vida saludables como medio para la prevención del cáncer.
- Actividades dirigidas a la población adulta destinada a crear hábitos de vida saludables como prevención del cáncer.
- Material de apoyo de las actividades
- Material de difusión de la actividad en medios de comunicación local.
- Colaboración con la UGR para la formación del alumnado, en especial de enfermería y fisioterapia en prevención y promoción de la salud.

9.-PRESUPUESTO TOTAL: 20.000,00.-€

10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Gasto en Personal: 16.000,00.-€

- Personal previsto:
- 1 Técnico de prevención/información
- 1 Administración

- Gastos de actividades.- 4.000,00.-€

- - Gastos en servicios de rehabilitación/actividad física y difusión de actividades.

ANEXO A.8

1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES: "ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ONCOLÓGICO".

2.-MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL. Apoyar en la resolución de necesidades detectadas en pacientes oncológicos y familiares en especial las derivadas de la soledad no deseada.

3.-ENTIDAD y CIF. Asociación Española contra el Cáncer. CIF G-28197564.

4.-COLECTIVO DE ATENCIÓN. Paciente oncológico.

5.-NÚMERO DE BENEFICIARIOS Indeterminado.

6.-UBICACIÓN E INSTALACIONES C/Pedro Navarro, 2 Local 1 (Sede Social)

7.-DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Desde el 01 de enero a 31 de diciembre

8.-MEMORIA TÉCNICA

- Fomentar el conocimiento de los servicios y recursos de la Asociación.
- Encuentro/taller de Redes de apoyo para pacientes oncológicos.
- Promover acciones dirigidas al autocuidado del paciente, así como al cuidado y atención del cuidador y/o familiar del paciente oncológico.
- Facilitar pautas nutricionales a pacientes oncológicos bajo metodología grupal/individual.

9.-PRESUPUESTO TOTAL: 18.500,00.-€

10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Gasto en Personal: 15.000,00.-€

- Personal previsto:

- 1 Técnico de prevención/información
- 1 Psicólogo/Trabajador social
- Coordinador de voluntariado
- Voluntariado
- Personal de administración.

- Gastos de actividades: 3.500,00.-€. Gastos en servicios de rehabilitación/actividad física.

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2023

Don / Doña _____, N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2023.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

199. RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DEL NUEVO DECORADO DEL PLATÓ “CARLOS V” PARA RADIO TELEVISIÓN MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”. EXP.011-2025.

El Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla, S.A.U mediante Resolución de fecha 26/02/2026 aprueba los pliegos y posterior publicación de la licitación del suministro denominado “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DEL NUEVO DECORADO DEL PLATÓ “CARLOS V” PARA RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”**”. EXP.011-2025.

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NlrloBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NlrloBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D)

Melilla a 27 de febrero de 2026
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

200. RESOLUCIÓN, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTINUIDAD (MCR), GESTIÓN DE ACTIVOS MULTIMEDIA (MAM) Y REDACCIÓN DIGITAL DE NOTICIAS (NEWSROOM), INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN Y SOPORTE PARA RTV MELILLA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP.012-2025

El Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla, S.A.U mediante Resolución de fecha 26/02/2026 aprueba los pliegos y posterior publicación de la licitación del suministro denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTINUIDAD (MCR), GESTIÓN DE ACTIVOS MULTIMEDIA (MAM) Y REDACCIÓN DIGITAL DE NOTICIAS (NEWSROOM), INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN Y SOPORTE PARA RTV MELILLA**”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP.012-2025

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NIrloBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NIrloBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D)

Melilla, a 26 de febrero de 2026
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

201. RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN ENLACE DE CÁMARA HEVC HD PARA RADIO TELEVISIÓN MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”. EXP.001-2026.

El Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla, S.A.U mediante Resolución de fecha 26/02/2026 aprueba los pliegos y posterior publicación de la licitación del suministro denominado **“CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN ENLACE DE CAMARA HEVC HD PARA RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”**. EXP.001-2026

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NirIoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NirIoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D)

Melilla a 27 de febrero de 2026
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

202. ACUERDO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA, RELATIVO ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES AL PLAN DE PENSIONES DEL CONVENIO PROVINCIAL PARA LOS AÑOS 2025-2026.

REUNIÓN CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2025

En Melilla, a las 10.30 horas del día 22 de diciembre de 2025, en los locales de la CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarial: Constructores Asociados de Melilla (COADEME).

Guillermo Remartínez Burkhalter (Presidente de COADEME)

Francisco García Sánchez (Vicepresidente de COADEME)

Por los Sindicatos:

Jalid Driss Boujamma (UGT)

Asesor: Samir El Ghadef Mohamed (UGT)

Lukman Driss Amar (CC.OO.)

Mireya Pinto Garcia (CC.OO.)

ACUERDAN:

Actualizar las contribuciones al plan de pensiones del Convenio Provincial para los años 2025-2026, las cuales se incorporan en las columnas de la derecha de las tablas salariales según lo pactado en el art. 56, apartado 2.c) de VII Convenio Colectivo general del sector de la Construcción publicado en el Boletín Oficial del estado el 23 de septiembre del 2023.

La cuantía será:

En el año 2025 se aplicará un incremento de la cuantía correspondiente al 0,4 % de los conceptos salariales del ejercicio 2024, así como un incremento adicional del 0,5 % sobre los conceptos salariales del 2024 actualizados tras aplicar la cláusula de garantía social, según Resolución de 24 de noviembre del 2025 de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

En el año 2026 se llevará a cabo un incremento del 0,25 % de los conceptos salariales del 2025.

En el año 2027 se procederá a la renegociación de las contribuciones al Plan de Pensiones.

TABLA SALARIAL 2025: PARA OPERARIOS

CATEGORIA	Nivel Prof.	S. Base €/día	Plus Residenc €/día	Plus Asistenc €/día	Herram €/día	Transpor €/día	Vacac €/año	Paga Extra €/6mes	RETRIBUCION €/AÑO (*)	Dieta €/día	1/2 Dieta €/día	Hora Extra €/h	Plan Pension €/año	Plan Pension €/día
Peón ordinario	XII	32,67	8,17	3,06	0,00	3,19	1.554,37	1.554,37	19.700,76	49,02	10,50	15,06	322,97	0,885
Peón especialista	XI	33,15	8,29	3,10	0,00	3,19	1.586,67	1.586,67	20.007,34	49,02	10,50	15,71	328,01	0,899
Ayudante de oficio	X	33,23	8,30	3,15	1,08	3,19	1.588,83	1.588,80	20.289,12	49,02	10,50	16,38	329,13	0,902
Oficial 2ª	IX	33,69	8,43	4,24	1,08	3,19	1.663,85	1.663,85	20.948,42	49,02	10,50	16,99	336,89	0,923
Oficial 1ª	VIII	34,53	8,64	4,35	1,08	3,19	1.772,31	1.772,34	21.649,48	49,02	10,50	17,68	353,93	0,970
Capataz	VII	35,64	8,92	4,49	0,00	3,19	1.810,12	1.810,12	22.024,52	47,88	10,50	18,34	362,53	0,993

TABLA SALARIAL 2025: PARA DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

CATEGORIA	Nivel Prof.	S. Base €/mes	Plus Residen €/mes	Plus Asistenc €/mes	Herram €/mes	Transpor €/mes	Vacac €/año	Paga Extra €/6mes	RETRIBUCION €/AÑO (*)	Dieta €/día	1/2 Dieta €/día	Hora Extra €/h	Plan Pension €/año	Plan Pension €/día
Aux.Adtvo.	IX	997,31	249,31	97,21	0,00	66,48	1.697,73	1.697,73	20.606,60	49,03	10,50	17,44	361,81	0,991
Adtvo I	VIII	1.016,63	254,16	75,82	0,00	66,48	1.790,69	1.790,69	20.916,06	49,03	10,50	17,85	366,85	1,005
Adtvo II	VII	1.039,99	260,01	64,70	0,00	66,48	1.828,92	1.828,92	21.229,74	49,03	10,50	18,53	372,05	1,019
Encargado Obra Jefe sección	VI	1.091,12	272,78	64,70	0,00	66,48	1.919,46	1.919,46	22.204,26	49,03	10,50	19,43	389,62	1,067
Jefe Adtvo	V	1.166,01	291,50	64,70	0,00	66,48	2.046,20	2.046,20	23.614,19	49,03	10,50	20,69	415,00	1,137
Jefe de fabricación	IV	1.219,58	304,87	64,70	0,00	66,48	2.136,74	2.136,74	24.622,15	49,03	10,50	21,66	433,15	1,187
Titulado Medio	III	1.240,94	310,24	64,70	0,00	66,48	2.172,95	2.172,95	25.024,81	49,03	10,50	22,00	440,40	1,207
Titulado Superior	II	1.347,97	336,97	64,70	0,00	66,48	2.353,98	2.353,98	27.039,26	49,03	10,50	23,84	476,67	1,306

(*) Además se debe realizar Contribución al Plan de Pensiones indicado (incrementa un 0,5% resp. a la del año anterior)

TABLA SALARIAL 2026: PARA OPERARIOS

CATEGORIA	Nivel Prof.	S. Base €/día	Plus Residenc €/día	Plus Asistenc €/día	Herram €/día	Transpor €/día	Vacac €/año	Paga Extra €/6mes	RETRIBUCION €/AÑO (*)	Dieta €/día	1/2 Dieta €/día	Hora Extra €/h	Plan Pension €/año	Plan Pension €/día
Peón ordinario	XII	33,65	8,42	3,15	0,00	3,29	1.601,00	1.601,00	20.293,93	50,49	10,82	15,51	363,65	1,00
Peón especialista	XI	34,14	8,54	3,19	0,00	3,29	1.634,27	1.634,27	20.606,77	50,49	10,82	16,18	369,35	1,01
Ayudante de oficio	X	34,23	8,55	3,24	1,11	3,29	1.636,49	1.636,46	20.898,59	50,49	10,82	16,87	370,58	1,02
Oficial 2ª	IX	34,70	8,68	4,37	1,11	3,29	1.713,77	1.713,77	21.576,70	50,49	10,82	17,50	379,89	1,04
Oficial 1ª	VIII	35,57	8,90	4,48	1,11	3,29	1.825,48	1.825,51	22.300,91	50,49	10,82	18,21	398,50	1,09
Capataz	VII	36,71	9,19	4,62	0,00	3,29	1.864,42	1.864,42	22.686,23	49,32	10,82	18,89	408,39	1,12

TABLA SALARIAL 2026: PARA DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

CATEGORIA	Nivel Prof.	S. Base €/mes	Plus Residen €/mes	Plus Asistenc €/mes	Herram €/mes	Transpor €/mes	Vacac €/año	Paga Extra €/6mes	RETRIBUCION €/AÑO (*)	Dieta €/día	1/2 Dieta €/día	Hora Extra €/h	Plan Pension €/año	Plan Pension €/día
Aux.Adtvo.	IX	1.027,23	256,79	100,13	0,00	68,47	1.748,66	1.748,66	21.224,80	50,50	10,82	17,96	407,38	1,12
Adtvo I	VIII	1.047,13	261,78	78,09	0,00	68,47	1.844,41	1.844,41	21.543,40	50,50	10,82	18,39	413,06	1,13
Adtvo II	VII	1.071,19	267,81	66,64	0,00	68,47	1.883,79	1.883,79	21.866,58	50,50	10,82	19,09	418,90	1,15
Encargado Obra Jefe sección	VI	1.123,85	280,96	66,64	0,00	68,47	1.977,04	1.977,04	22.870,24	50,50	10,82	20,01	438,69	1,20
Jefe Adtvo	V	1.200,99	300,25	66,64	0,00	68,47	2.107,59	2.107,59	24.322,62	50,50	10,82	21,31	467,27	1,28
Jefe de fabricación	IV	1.256,17	314,02	66,64	0,00	68,47	2.200,84	2.200,84	25.360,82	50,50	10,82	22,31	487,71	1,34
Titulado Medio	III	1.278,17	319,55	66,64	0,00	68,47	2.238,14	2.238,14	25.775,55	50,50	10,82	22,66	495,86	1,36
Titulado Superior	II	1.388,41	347,08	66,64	0,00	68,47	2.424,60	2.424,60	27.850,40	50,50	10,82	24,56	536,71	1,47

(*) Además se debe realizar Contribución al Plan de Pensiones indicado (incrementa un 0,25% resp. a la del año anterior)

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.